

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0446
EXP. RAD. N° 2010-0362-00

Vista la decisión adoptada por el Señor Juez Tercero Civil de Circuito, local, a través del auto N° 0256 del 25 de marzo del hogaño, el cual guarda relación con recurso de apelación que se concediera por ese Estrado Judicial, en auto 23 de febrero de 2021, ordenándose que el Despacho a mi cargo, discurra el traslado del susodicho recurso, conforme a las reglas del Artículo 110 del Código General del Proceso. En consecuencia,

DISPONE

1°.- ACATAR lo ordenado por el Juzgado 3° Civil de Circuito de esta ciudad, en el Auto N° 256 del 25 de marzo del hogaño, para ordenar al señor Secretario, proceda a realizar la fijación en lista conforme a lo reglado en el Art. 110 del C.G.P., del escrito de apelación formulado por la señora **PAOLA ADREA VILLADA OCAMPO**, dentro del proceso ejecutivo hipotecario donde funge como cesionaria del crédito, la **Dra. MÓNICA MARÍA PÉREZ MÉNDEZ**, quien igualmente actúa a través de apoderado.

2°.- Una vez cumplido con el traslado, envíese por conducto de la oficina de Apoyo Judicial, informándose que el Juzgado Tercero Civil del Circuito, local, ha venido conociendo de otros recursos de apelación surtidos dentro de la causa de la referencia y radicada al N° 2010-362-00.

3°.- HÁGASE las anotaciones respectivas en los libros radicadores que reposan en la Secretaría de esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 022
Fecha: ABRIL 19 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario